



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Al despacho la presente demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS presentada por JESUS MARIA CANTILLO TORRES contra YUDIS VICTORIA OBANDO QUINTANA La cual fue inadmitida por auto de fecha noviembre 22 de 2022, notificada por estado No.065 de noviembre 23 de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido. RADICADO: 2022-00662-00. Provea

Arjona, septiembre 25 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS, presentada por JESUS MARIA CANTILLO TORRES contra YUDIS VICTORIA OBANDO QUINTANA La cual fue inadmitida por auto de fecha noviembre 22 de 2022, notificada por estado No. 065 de noviembre 23 de 2022 y no fue subsanada y el termino se encuentra vencido. por lo cual el juzgado procederá a rechazarla; por lo que por lo expuesto el juzgado;

RESUELVE

1.- Rechácese la presente demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS presentada por JESUS MARIA CANTILLO TORRES contra YUDIS VICTORIA OBANDO QUINTANA en virtud de no haber sido inadmitida y la misma no fue subsanada.

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 114, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario